RESOLUCION DIRECTORAL
No: 0034-98/DCG
Folio: 041-042
Fecha: 10 febrero 1998

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres establece en su artículo 6° inciso (b) que es función de la Autoridad Marítima velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables;

Que, el artículo 2° inciso (f) de la precitada ley señala que su ámbito de aplicación incluye a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen en los ámbitos marítimos, fluviales y lacustres, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda por ley a otros sectores de la administración pública;

Que, con Resolución Ministerial N° 0375-DE/MGP de fecha 20 de Marzo 1992, se faculta al Director General de Capitanías y Guardacostas a dictar normas para la Seguridad de la Vida Humana a bordo de las embarcaciones de menor porte;

Que, el Reglamento de Capitanías y de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 002-87-MA de fecha 09 Abril 1987, establece en su artículo E-010401, referido a las actividades náuticas deportivas y recreativas, que toda embarcación deportiva o de recreo deberá contar con los equipos de seguridad de la vida humana que se encuentran reglamentados;

Que en el mencionado Reglamento, en el artículo E-010801, establece que el deporte de la Motonáutica es la actividad deportiva y recreativa que puede ser practicada con el empleo de embarcaciones o artefactos náuticos a motor en forma independiente y/o en forma conjunta con otros artículos y artefactos náuticos deportivos remolcados;

Que, conforme a las características de diseño los artefactos náuticos deportivos denominados Moto-sky poseen flotabilidad, capacidad de maniobra desarrollan velocidades de hasta 30 nudos y dado su escaso desplazamiento es factible su desplazamiento en áreas de esparcimiento público pudiéndose provocar accidentes que involucren personas y bienes de terceros ;

d) UNA (01) chata absorbente, de 18 .00 metros de eslora, 8.00 metros de manga y 1.92 metros de puntal.

2.- El área acuática a ser ocupada por el anteproyecto para la instalación de TRES (03) tuberías submarinas y el fondeo de UNA (01) chata absorbente, indicados en el artículo anterior, está delimitado por los siguientes puntos geográficos:

VERTICE A	Longitud	33°06'25".456	Sur	Latitud	78°33'44".430	Oeste
VERTICE B	Longitud	33°06'27".439	Sur	Latitud	78°33'54".435	Oeste
VERTICE C	Longitud	33°06'27".913	Sur	Latitud	78°33'54".460	Oeste
VERTICE D	Longitud	33°06'25".450	Sur	Latitud	78°33'44".455	Oeste
VERTICE 1	Longitud	33°06'28".070	Sur	Latitud	78°33'54".456	Oeste
VERTICE 2	Longitud	33°06'28".130	Sur	Latitud	78°33'54".913	Oeste
VERTICE 3	Longitud	33°06'27".964	Sur	Latitud	78°33'54".960	Oeste
VERTICE 4	Longitud	33°06'27".854	Sur	Latitud	78°33'54".504	Oeste

3.- Reservar el área acuática mencionada a favor de la Empresa Pesquera SOLMAR S.A., por un plazo de SEIS (06) meses a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, con el fin de que sea presentado el proyecto completo, conforme a lo establecido en los procedimientos H-05 del texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001) aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-DE/MGP de fecha 07 Febrero 1997.

4- La aprobación de concesión en uso de área acuática, así como la autorización para la instalación de las tuberías submarinas y el fondeo de la chata absorbente, estarán sujetas al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), por parte de la Empresa Pesquera SOLMAR S.A.

5.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las gestiones que debe efectuar el interesado ante el Municipio y otras entidades públicas, de acuerdo a la legislación vigente, para la obtención del terreno ribereño adyacente al área acuática.

6.- Los derechos de esta autorización son intransferibles.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Vicealmirante
Director General de Capitanías
y Guardacostas
Luis BIANCHI Muñoz
02649007